

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 1 DE 36</b>

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL DE  
MARES**

**VIGENCIA 2017**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Barrancabermeja, Noviembre 29 de 2018**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 2 DE 36</b>

**Contralora Municipal:**

**OLIVA OLIVELLA GUARIN**

**Director Técnico de Fiscalización:**

**REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

**Equipo de auditor:**

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES  
JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO  
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS  
NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 3 DE 36</b>

## TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	8
1.4	CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS..	8
1.5	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1	Factores Evaluados.....	10
2.1.1	Gestión Contractual 2017.....	10
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría....	23
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	26
2.1.4	Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos	30
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	35
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	36

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 4 DE 36</b>

### LISTA DE CUADROS

		<b>Página</b>
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. Real de Mares 2017.....	10
Cuadro N° 5	Cuadro Tipificación de Hallazgos.....	36

### LISTA DE GRÁFICAS

		<b>Página</b>
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	11

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 5 DE 36</b>

Barrancabermeja, Noviembre 29 de 2018

Doctora  
**ROCIO SEPULVEDA PATIÑO**  
 Rectora  
 Institución Educativa Real de Mares  
 Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Real de Mares, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>		<b>VERSIÓN : 05</b>
			<b>PÁGINA 6 DE 36</b>

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Rendición y Revisión de la Cuenta, Plan de Mejoramiento y Gestión Contractual correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 023-2017 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento; la Revisión de la Rendición de la Cuenta SIA, vigencia 2017; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2017, según el decreto 4791 de 2008; verificar el cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

### 1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con las obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 82.2, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO REAL DE MARES VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	2	100	1	0	0	100	6	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	1	0	0	100	6	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	100	1	0	0	100	6	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	2	100	1	0	0	0	6	11.11	0.20	2.2
Liquidación de los contratos	100	2	100	1	0	0	100	6	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>82.2</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>		<b>VERSIÓN : 05</b>
			<b>PÁGINA 7 DE 36</b>

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría

## 1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 86.9, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

### Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	96.2	0.20	19.2
Efectividad de las acciones	84.6	0.80	67.7
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>86.9</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>		<b>100-21-215</b>
			<b>VERSIÓN : 05</b>
		<b>PÁGINA 8 DE 36</b>	

### 1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 93.6, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.9	0.30	27.9
Calidad (veracidad)	92.9	0.60	55.7
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>93.6</b>

Calificación		Eficiente
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>	
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>	
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría

### 1.4 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se revisó la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, se estableció el porcentaje de ejecución total durante la vigencia 2017. Así mismo, se identificó la procedencia de los recursos, su ejecución y porcentajes de participación, cotejados con los Acuerdos del Consejo Directivo a través de los cuales se aprobaron las Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos: Adiciones, Créditos, Contracréditos, Aplazamientos y Desplazamientos, con la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 9 DE 36</b>

## 1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**OLIVA OLIVELLA GUARÍN**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 10 DE 36</b>

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 Factores Evaluados

#### 2.1.1. Gestión Contractual 2017

Para la vigencia de 2017 la I.E. Real de Mares suscribió 19 contratos por \$92'347.248, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$65'298.650 equivalente al 70,71% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

**Cuadro N° 4**  
**TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. REAL DE MARES 2017**

CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
4	Prestación de Servicios	\$ 19,747,462	21.4%
8	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 48,904,897	52.9%
7	Compra y/o Suministro	\$ 23,694,889	25.7%
<b>19</b>		<b>\$ 92,347,248</b>	<b>100.0%</b>

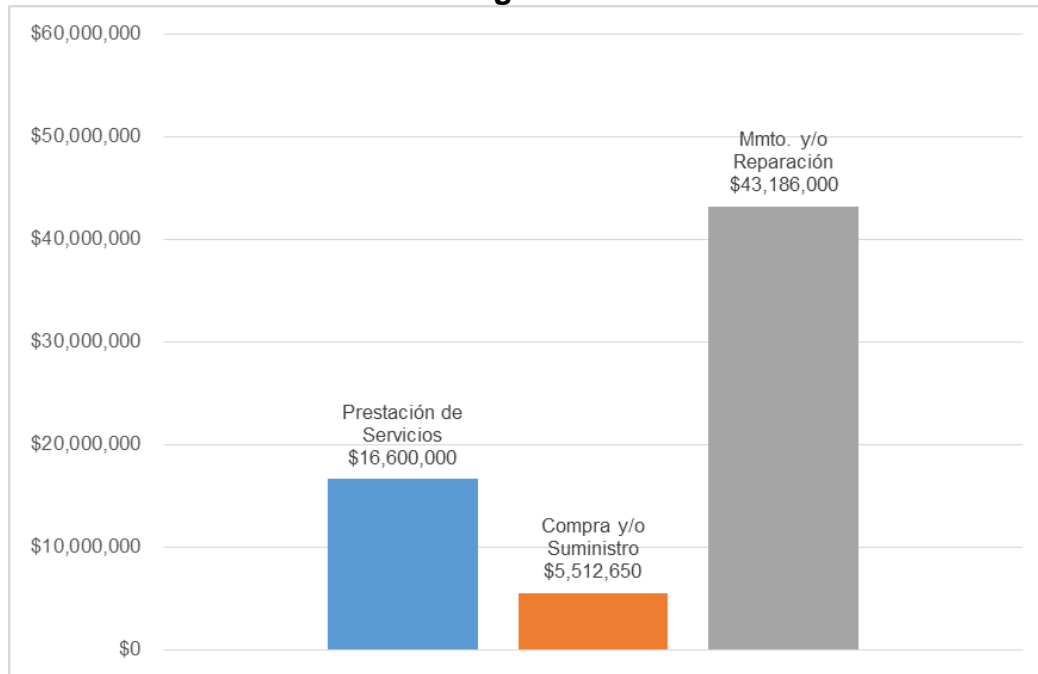
FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 2 de Prestación de Servicios, 5 de Mantenimiento y/o Reparación y 2 de Compra y/o Suministro.

NUMERO DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATO
04	\$ 8,975,000	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN
06	\$ 6,290,000	
08	\$ 5,710,000	
10	\$ 7,980,000	
12	\$ 8,990,000	
03	\$ 9,600,000	PRESTACION DE SERVICIO
11	\$ 7,000,000	
7	\$ 5,512,650	COMPRA Y/O SUMINISTRO
11	\$ 5,241,000	

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 11 DE 36</b>	

**Gráfica N° 1**  
**Contratos Auditados según Selección de la Muestra**



(1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMEROS 003 Y 011 DE 2017 Y CONTRATOS DE MANTENIMIENTO (OBRAS) NÚMEROS 004, 006, 007, 008, 010 Y 012 DE 2017.

Al ser revisados estos expedientes contractuales se evidenció la ausencia de soportes e informes por parte del supervisor. No se encontraron dentro de los expedientes un soporte magnético ni un informe de cumplimiento que indique con evidencias los aspectos en que se cumplió el objeto del contrato y cuáles no, pues en los formatos no se evidencia en qué momento se hizo el control, ni se observa que aspectos específicos del contrato logró evaluar, elemento de gran importancia toda vez que el supervisor del contrato incide en el acta de terminación del mismo. De esta manera la I.E. no exige a los supervisores, la presentación de informes detallados de cada una de las actividades realizadas por los contratistas conforme a las obligaciones pactadas, lo que conlleva a que los supervisores no estén dando cumplimiento a sus funciones con fundamento en lo previsto en los

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 12 DE 36</b>

artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En este mismo sentido, es preciso delegar un funcionario que tenga el conocimiento y la idoneidad respecto del objeto del contrato supervisado.

### Respuesta de la Entidad

La I.E. tendrá en cuenta su observación para incluir en el plan de mejoramiento, una acción de mejoramiento en el sentido de solicitar el informe de actividades al contratista y el informe de cumplimiento del objeto contratado al supervisor. Sin embargo les manifestamos que delegar un funcionario que tenga el conocimiento y la idoneidad respecto de cada objeto contractual supervisado, es prácticamente imposible por cuanto la SEM, encargada de asignar la planta de personal para el colegio nos ha dicho que no cuenta con recursos para ello

### Análisis de la Respuesta

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que vienen presentando con respecto a que no exige a los supervisores la presentación de informes y soportes en el cumplimiento del objeto contratado; manifiestan además que carecen de personal con el conocimiento y la idoneidad para realizar las tareas de supervisión. Razón por la cual se configura **Hallazgo Administrativo (1)**.

(2) CONTRATO N° 003 DE 2017 *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORÍA Y ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD MENSUAL DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”*, CELBRADO EL 25 DE ABRIL DE 2017 POR VALOR DE \$9'600.000.

La Institución Educativa realizó el estudio de mercado con un (1) profesional del área contable para determinar el valor del proceso para justificación de precio. Además, se pudo evidenciar que en este contrato en la fase de estudios de conveniencia y oportunidad así como en la minuta del contrato, la Institución Educativa no identificó claramente las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 ISO 9001 icontec Internacional
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 13 DE 36</b>

En el contrato en mención, la Institución Educativa, deberá en adelante justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios de conveniencia y oportunidad, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es de resaltar que estas mismas circunstancias ya fueron evidenciadas, comunicadas y plasmadas en un plan de mejoramiento para la auditoría de 2017, de tal forma que es esencial realizar las correcciones pertinentes por cuanto los hechos descritos afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008.

Para lograr perfeccionar el proceso de contratación directa de la I.E. es preciso que el Consejo Directivo realice la modificación del manual de contratación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 modificada por el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 5 numeral 6, con el propósito de erradicar las falencias reiterativamente enunciadas respecto de las garantías en los contrato inferiores a 20 salarios mínimos.

### **Respuesta de la Entidad**

Aceptamos la observación y la tendremos en cuenta para incluir acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que se vienen presentando en el caso en mención, aspectos que están pendientes para realizar acciones correctivas que subsanen el hallazgo según plan de mejoramiento suscrito para la auditoría llevada a cabo a la vigencia 2016 y que es reiterativa para ésta, la vigencia 2017. Razón por la cual se configura **Hallazgo Administrativo (2)**.

(3) CONTRATO N° 003 DE 2017 *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORÍA Y ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD MENSUAL DE ENERO A*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 14 DE 36</b>

*DICIEMBRE DE 2017*”, CELBRADO EL 25 DE ABRIL DE 2017 POR VALOR DE \$9'600.000.

El 25 de abril de 2017 se firmó el Contrato No. 003 para la prestación de servicios como contador público, con plazo del contrato de ocho (08) meses y cinco (05) días, por valor de \$9'600.000 y fecha de la Disponibilidad Presupuestal del 28 de marzo de 2017. El objeto del contrato es para la elaboración de la contabilidad mensual, elaboración de los informes contables y financieros de la entidad de los meses de enero a diciembre de 2017.

En folio cuarenta y dos (42) del archivo electrónico suministrado por la I.E., se evidencia el acta de iniciación fechada 25 de abril de 2017, en folio dos (2) se observó que la fecha del acta de recibo y liquidación del contrato fue diciembre 15 de 2017, lo que permite inferir que su duración fue del 25 de abril al 15 de diciembre de 2017, es decir, por 7 meses y 20 días, tiempo por el cual sólo se debió pagar al contratista \$8'400.000. Diferencia cancelada de más por este contrato \$1'200.000.

### **Respuesta de la Entidad**

De acuerdo a su observación del presunto daño fiscal de 1.200.000, se explica lo siguiente:

De acuerdo al artículo 6 del 4791 de 2008 “Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales: “Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida la contabilidad de la IE,”

Los estudios y los alcances del contrato en mención, es cumplir con lo establecido en dicho artículo, elaborando la contabilidad y generando TODOS los estados contables de toda la vigencia 2017, lo cual se realiza posteriormente a los hechos generadores contables y tributarios. El contrato No 003 de 2017, se suscribe con este objetivo y sus alcances son claros, y así, su objeto expresa que se debe entregar la contabilidad de todos los meses de la vigencia 2017.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 15 DE 36</b>

Frente a este hecho (se debe entregar la contabilidad de todos los meses de la vigencia 2017), es pertinente y conducente establecer conforme a las evidencias que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios No 003-2017, que el producto u objeto del contrato se entregó como lo indican los recibidos de los informes que se entregaron a la secretaria de educación y ministerio de educación de la contabilidad y ejecuciones de enero a marzo de 2017 y septiembre a diciembre de 2017, declaración de la Dian y Libro contables con lo cual se demuestra el cumplimiento de dicho objeto, evidenciándose que no existe prueba si quiera sumaria donde se establezca o se pueda configurar un daño fiscal frente al erario como lo quiere dejar explicito la observación emitida por la contraloría, puesto que se dio total cumplimiento al objeto pactado, y en consecuencia no hubo conducta inapropiada en el manejo de los fondos del Estado ni existe materia de detrimento al erario o daño patrimonial.

Para el caso que nos ocupa, resulta de vital importancia tomar en consideración las finalidades de la contratación estatal como parámetro fundamental para definir la existencia del presunto daño, expuesto por el ente de control fiscal en su informe preliminar. Bajo este contexto, se considera que la contratación estatal es una herramienta encaminada a la materialización de las finalidades esenciales del Estado. En tal sentido toda contratación que no esté enfocada a la satisfacción de tales necesidades o que habiendo sido ejecutada no los satisfaga efectivamente, tiene la aptitud sustantiva para ocasionar un daño al patrimonio estatal, tal como puede deducirse de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Concepto OJ 011-2017 emitido por la Dra. JULIANA MARTÍNEZ BERMEO Directora Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica.

Frente a lo mencionado y tal y como es de pleno conocimiento por parte del órgano de control fiscal, la contabilidad como medio de prueba y contentiva de la característica de “verificable” es el medio expedito para que el control fiscal se aplique de manera integral; sin contabilidad es imposible que el control financiero se lleve a cabo, pues la evidencia es posible solo si son aplicables las pruebas que técnicamente se definan dentro de los programas de auditoria. Así mismo, la contabilidad brinda la materia prima necesaria para determinar si los hechos financieros, económicos y sociales se han identificado, clasificado, medido, registrado y comunicado de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, aspectos que satisfacen el cumplimiento de los objetivos propuestos por la institución educativa, sin verse afectada patrimonialmente la institución educativa.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 16 DE 36</b>

Para una posible imputación del daño patrimonial al Estado, en eventos como el caso objeto de reproche por parte del ente de control fiscal contenido en el informe preliminar, es procedente indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Sin perjuicio de lo anterior, es procedente señalar que no le es dable al ente de control fiscal, indicar que existe daño al patrimonio del Estado en un contrato cuyo objeto es elaborar la contabilidad de una Institución educativa de forma mensual, hecho que no menoscaba el patrimonio de la entidad, a contrario sensu, busca de forma transparente dar a conocer la gestión de los recursos, gastos e inversión de los mismos. En consecuencia solicito de forma respetuosa de acuerdo a los argumentos esbozados anteriormente reconsiderar su observación y retirar el hallazgo con incidencia fiscal.

4 Oficio de recibido de la secretaria de educación de la información financiera de la vigencia 2017

4 balance general vigencia 2017

4 Cgn2005.001, cgn2005.002, catálogo de cuentas, estado de resultados, ejecuciones de ingresos y gastos vigencia 2017.

1 Estudio de conveniencia contrato 003 de 2017

### **Análisis de la Respuesta**

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la I.E. como respuesta a esta observación, reitera el equipo auditor que la duración real del Contrato N° 003 de 2017 de Prestación de Servicios fue del 25 de abril (acta de iniciación) al 15 de diciembre de 2017 (acta de recibo y liquidación del contrato). Analizando de igual manera que a 15 de diciembre de 2017, fecha de terminación del contrato, técnicamente el contador público no contaba con la información suficiente y completa que le permitiera haber elaborado y refrendado con su firma los siguientes documentos con corte a 31 de diciembre de 2017, que adjuntan dentro de la respuesta al Informe Preliminar: Balance General; Balance Detallado; Estado de Actividad Financiera, Económica y Social; Estado de Cambios en el

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 17 DE 36</b>

Patrimonio; Catalogo de Cuentas; Notas de Carácter General y Notas de Carácter Especifico; demostrándose de esta forma que a la fecha de terminación del contrato las obligaciones del contratista no fueron cumplidas en un ciento por ciento.

Por otra parte, inicialmente el contrato se celebró con duración de 8 meses y 5 días por valor de \$9'600.000 a razón de \$800.000 mensuales, negocio jurídico que según el expediente contractual entregado electrónicamente por la I.E. solo duró 7 meses y 20 días, tiempo por el cual solo debió cancelarse la suma de \$8'400.000, presentándose diferencia cancelada de más de \$1'200.000.

Por todo lo anterior se configura **Hallazgo Administrativo (3) con presunta incidencia Fiscal (1) por valor de \$1'200.000.**

(4) CONTRATO N° 004 DE 2017 “REALIZAR REPARACIONES A LA PLANTA FISICA Y AL MOBILIARIO DEL COLEGIO REAL DE MARES”, SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2017 POR VALOR DE \$8'975.000.

El contrato 004, cuya modalidad de selección directa (Contrato de Obra Pública), la Institución Educativa, deberá en adelante justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios de conveniencia y oportunidad, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esto tiene su razón de ser en el sentido que al no enunciar en la etapa precontractual o de condiciones previas que se le exigirá unas pólizas de garantías al contratista al momento de suscribir el contrato esto va en contravía del principio de Ecuación Contractual que nos indica que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Es claro que la I.E. busca resguardar la inversión de los dineros públicos utilizados en una obra, suministro o prestación de servicio pero es deber de la misma obrar con lealtad contractual y en ese mismo sentido informar al contratista de forma anticipada que la entidad exigirá las respectivas pólizas a efectos de no afectar el presupuesto del mismo. Es de precisar que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 ordena:

*“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 18 DE 36</b>

*derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.*

Finalmente es deber de la I.E. en aras de restablecer el equilibrio contractual clarificar desde la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad qué pólizas se le harán exigibles al contratista.

Otro aspecto relevante, es que la institución deberá en adelante justificar específicamente si es mantenimiento preventivo o correctivo, así como los repuestos y medidas que requiere cada artículo puesto que la no disposición de dicha información desde sus Estudios de Conveniencia y Oportunidad deja en incertidumbre el estado del mobiliario a reparar y los arreglos, mejoras o la sustitución de repuestos que se debía realizar.

Es preciso también que el supervisor del contrato en su informe de cumplimiento indique con evidencias los aspectos en que se cumplió el objeto del contrato y cuáles no, pues en los formatos no se evidencia en qué momento se hizo el control ni se observa que aspectos específicos del contrato logró evaluar.

Esta observación se hace ya que no hay total entendimiento en los precios sobre los cuales se fijó el valor del contrato de obra pues el precio se entiende como la suma de los costos proyectados por el cotizante, proponente o contratista, más un porcentaje del costo o un margen fijo. La cantidad añadida representara la ganancia o ingresos para el ejecutante. Sin embargo al observar la invitación a cotizar los servicios requeridos para la reparación de la planta física y el mobiliario del Colegio no hay una relación de cantidades y especificaciones técnicas dando lugar a la elaboración posterior de un presupuesto irreal.

Así las cosas es necesario que para los próximos ejercicios contractuales se efectúe un avalúo pormenorizado de lo repuestos, mano de obra, reparaciones, limpieza, medidas, distancias, etc., con el propósito de conocer detalladamente la inversión de los dineros públicos licitados.

### **Respuesta de la Entidad**

Se tendrán en cuenta sus observaciones para incluirlas en el plan de mejoramiento y posteriormente, realizar las acciones de mejora necesarias.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 19 DE 36</b>

### **Análisis de la Respuesta**

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que se vienen presentando en el caso en mención, aspectos que están pendientes para realizar acciones correctivas que subsanen el hallazgo evidenciado en la auditoría a la vigencia 2016 y que es reiterativa para ésta, la vigencia 2017. Razón por la cual se configura **Hallazgo Administrativo (4)**.

(5) CONTRATO N° 005 DE 2017 “*SUMINISTROS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA EN GENERAL*”, SUSCRITO EL DOS (02) DE 2017 POR VALOR DE \$5'512.650.

Revisado este expediente contractual, se pudo establecer que una vez examinada las solicitudes de cotizaciones de los productos de papelería requeridos por la I.E., se evidenció que varios ítems se repiten, como por ejemplo las resmas de papel, pliegos de papel periódico, lapiceros negros, papel cometa, sobres de manila, etc., los cuales debieron describirse una sola vez y registrarle la cantidad total requerida.

### **Respuesta de la Entidad**

Se acepta la observación y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento.

### **Análisis de la Respuesta**

La I.E. no presenta objeción a la observación, por tal motivo se configura **Hallazgo Administrativo (5)**.

(6) CONTRATO DE MANTENIMIENTO GENERAL N° 08 DE 2017 “*MANTENIMIENTO, REPARACION AIRES ACONDICIONADOS COLGIO REAL DE MARES*”, CELEBRADO EL 15 DE AGOSTO DE 2017 POR VALOR DE \$5'710.000.

En el proceso contractual se evidenció que los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios tienen fecha 5 de agosto de 2017, antes de la fecha firma del contrato (folio 22) celebrado el 15 de agosto de 2017. Igualmente, se observa que los tres (3) certificados de antecedentes fueron generados antes del Informe de Análisis y Evaluación de las Propuestas (folio 31), Informe con fecha 11 de agosto de 2017,

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 05	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 20 DE 36</b>	

indagando este ente de control del por qué se generaron los certificados de antecedentes, si aún no se habían evaluado las propuestas y no se conocía quien sería el contratista.

### Respuesta de la Entidad

Con referencia a su observación, les manifestamos que los oferentes de servicios para las I.E. de nuestro municipio, son los mismos en la mayoría de los casos, razón por la cual, ellos han generado estos certificados y los tienen disponibles para el momento en que otra I.E. se los solicite, de ahí que dada la vigencia de los mismos se aceptan con fecha anterior a la evaluación de las propuestas al ser presentados por ellos en nuestra Institución. No encontramos mérito para que hubiera esa trazabilidad en las fechas del proceso contractual y se exigieran dichos certificados con la fecha de la EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Por lo anterior, solicitamos se retire esta observación.

### Análisis de la Respuesta

Dado que los certificados de antecedentes fueron generados antes del Informe de Análisis y Evaluación de las Propuestas, sin conocerse quién sería el contratista y ante la manifestación de la I.E. *“...que los oferentes de servicios para las I.E. de nuestro municipio, son los mismos en la mayoría de los casos, razón por la cual, ellos han generado estos certificados y los tienen disponibles para el momento en que otra I.E. se los solicite...”*, justificación que no es válida en razón a que la normatividad actual establece la vigencia de los certificados de antecedentes hasta por 3 meses a partir de su fecha de expedición. Por tal motivo se configura **Hallazgo Administrativo (6)**.

(7) CONTRATO DE MANTENIMIENTO GENERAL N° 08 DE 2017.

Otro aspecto notable en la revisión de este contrato, es que las tres (3) Propuestas (folios 53, 54 y 57 del expediente contractual electrónico) tienen fecha 9 de agosto de 2017, sin embargo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (folio 72) y el Certificado de Tesorería (folio 73) tienen fecha 4 de agosto de 2017, ambos expedidos antes de la Evaluación de las propuestas (11 de agosto de 2017) por el valor exacto del contrato.

### Respuesta de la Entidad

Con referencia a su observación nos permitimos manifestarles nuestro desconcierto por cuanto la diferencia de fechas obedece a la modificación que fue necesario realizar al

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 21 DE 36</b>

procedimiento para hacer la contratación entre 5 y 20 SMMLV establecido en el numeral 16.3.4 del Manual de Contratación del Colegio Real de Mares, atendiendo las orientaciones del funcionario que realizó la auditoria en el año inmediatamente anterior quien dio las orientaciones necesarias para la modificación de dicho procedimiento, estableciendo la necesidad de solicitar inicialmente las cotizaciones para conocer el posible costo del objeto del contrato y de esta manera tener la información para generar la disponibilidad presupuestal desarrollando el resto del proceso contractual tal como se estableció en el Manual a partir de la información del Auditor de la Contraloría. Por lo anterior, solicitamos retirar la observación.

Anexo Numeral 16.3.4 Procedimiento para contratación de 5 a 20 SMMLV del Manual de Contratación Real de Mares (Págs 32-34)

### **Análisis de la Respuesta**

Revisados nuevamente los documentos contenidos en el archivo electrónico entregado por la I.E. como expediente contractual, se cotejó el orden cronológico de los documentos objeto de esta observación, en tal sentido se aceptan los argumentos expuestos en la respuesta enviada, razón por la cual se **revoca la Observación Administrativa**.

(8) CONTRATO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES N° 011 DE 2017 *“REALIZAR DIGITACION DE NOTAS DE LOS LIBROS PARA UN TOTAL DE 20.860 ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y 6.007 ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DEL COLEGIO REAL DE MARES, DESDE EL AÑO 1987 HASTA EL AÑO 2005.”*, CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 POR VALOR DE \$7'000.000.

Se evidenció que en el expediente contractual los tres (3) certificados de antecedentes (fiscal, judicial y disciplinario) adjuntos en los folios 27, 28 y 29 del archivo electrónico entregado por la I.E tienen fecha de expedición 3 de octubre de 2017, mediante los cuales se asevera que la contratista a esa época no tenía antecedentes; si el contrato fue firmado el 20 de octubre de 2017 (folio 13) por qué a 3 de octubre de 2017 ya se estaban generando éstos certificados, si hasta el 18 de octubre de 2017 (folio 36) se firmó el Acta de Cierre y Recibo de Ofertas presentadas donde se estableció quién cumplía las condiciones plasmadas en los Estudios Previos (folio 53) con fecha 11 de octubre de 2017.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 22 DE 36</b>

### Respuesta de la Entidad

Con referencia a su observación, les manifestamos que los oferentes de servicios para las I.E. de nuestro municipio, son en su mayoría los mismos, razón por la cual, ellos han generado estos certificados y los tienen disponibles para el momento en que cualquier I.E. se los solicite, de ahí que dada la vigencia de los mismos se aceptan al ser presentados por ellos en nuestra Institución. Por lo anteriormente expuesto, no encontramos mérito para que hubiera esa trazabilidad en las fechas del proceso contractual y se exigieran dichos certificados con la fecha de la EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Sin embargo y dada su OBSERVACIÓN, se tendrá en cuenta para incluir esta acción correctiva en el plan de mejoramiento.

### Análisis de la Respuesta

Dado que los certificados de antecedentes fueron generados antes de la firma del contrato y del Acta de Cierre y Recibo de Ofertas, sin conocerse quién sería el contratista y ante la manifestación de la I.E. “...que los oferentes de servicios para las I.E. de nuestro municipio, son en su mayoría los mismos, razón por la cual, ellos han generado estos certificados y los tienen disponibles para el momento en que cualquier I.E. se los solicite ...”, justificación que no es válida en razón a que la normatividad actual establece la vigencia de los certificados de antecedentes hasta por 3 meses a partir de su fecha de expedición. Por tal motivo se configura **Hallazgo Administrativo (7)**.

### (9) CONTRATOS DE MANTENIMIENTO (OBRAS) NUMEROS 010 Y 012 DE 2017

En los expedientes de estos dos contratos, se evidencian 2 cotizaciones y 2 propuestas económicas, que a diferencia de otras cotizaciones detallan el mantenimiento específico para cada uno de los equipos electrónicos que denotan el monto del gasto público ejecutado. Sin embargo, los contratos no cuentan con un objetivo general o marco contractual, sino que se limitan a describir los objetivos específicos de la ejecución.

### Respuesta de la Entidad

Con referencia a su observación la aceptamos y la tendremos en cuenta para el plan de mejoramiento.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 23 DE 36</b>

## Análisis de la Respuesta

La I.E. no presenta objeción a la observación, por tal motivo se configura **Hallazgo Administrativo (8)**.

### 2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. Real de Mares, en la plataforma SIA en el formato F24A\_APLME con la vigencia 201701, registraron 16 hallazgos de los cuales se auditaron trece (13) correspondiente a la vigencia de 2017 y cinco (5) con vigencia 2018 que serán objeto de revisión en la próxima auditoría que se programe. Las Acciones Correctivas reportadas en los trece (13) hallazgos auditados a cuatro (4) le dieron un cumplimiento parcial, como se ilustra a continuación:

Con relación al hallazgo N° 11 *“En la rendición de cuenta sólo se evidencia la póliza de manejo que cubrió los actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores no se muestra la póliza que amparó los bienes propiedad de la Institución Educativa (equipos de cómputo muebles y enseres ect)”*, según Acta N°02 de 2017 numeral 6 del Concejo Directivo solo aprobaron la póliza de seguro de manejo, la cual se evidenció con el N°400-64-994000001629 para los cargos de Rectora, Pagadora y Almacenista, aduciendo que la póliza que ampara los bienes de su propiedad no fue adquirida para la vigencia 2017 porque durante esta vigencia no fueron recibidos los recursos económicos por parte de la Administración Municipal.

En el numeral 2.1.3 *Resultado Evaluación Rendición de Cuentas* de este informe preliminar de auditoría, para el formato F04\_agr: Pólizas de Aseguramiento se plasma la Observación correspondiente a este tema, hallada en la rendición de cuentas para la vigencia 201701 por la reincidencia en la no adquisición de dicha póliza.

(10) Para dar solución al hallazgo N° 6 *“Se evidencia que el contrato de Prestación de Servicio No 19 “RELIZAR LA DIGITACION DE NOTAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DEL COLEGIO REAL DE MARES” por valor de \$ 6’894540 la ausencia de soportes e informes por parte del contratista La IE no exige a los supervisores la presentación de informes detallados de cada una de las actividades realizadas por los contratistas y conforme a las obligaciones pactadas Toda vez que no se expiden informes completos administrativos financieros contables técnicos jurídicos que*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 24 DE 36</b>

corresponda a la dimensión obligaciones y objeto contractual pactado con fundamento en lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con las funciones del supervisión”, se evidenció oficio de la institución remitido a la SEM el 24 de enero de 2018, donde relacionan el plan de mejoramiento suscrito con este Ente de control y solicitan adelantar las gestiones para la realización del proceso de capacitación con el fin de dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento planteadas. Sin embargo se pudo observar la ausencia de informes detallados tanto del supervisor como del contratista.

### Respuesta de la Entidad

La I.E. tendrá en cuenta su observación para incluir en el plan de mejoramiento, una acción de mejoramiento en el sentido de solicitar el informe de actividades al contratista y el informe de cumplimiento del objeto contratado al supervisor.

### Análisis de la Respuesta

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que se vienen presentando en el caso en mención, aspectos que están pendientes para realizar acciones correctivas que subsanen el hallazgo evidenciado en la auditoría a la vigencia 2016 y que es reiterativa para ésta, la vigencia 2017. Razón por la cual se configura **Hallazgo Administrativo (9)**.

Es de anotar que por tratarse de un hallazgo reiterativo, de no implementarse las acciones correctivas necesarias la I.E. incurriría en una posible incidencia sancionatoria.

(11) Para dar solución al hallazgo N° 97 “La IE está en alto riesgo de incumplimiento a lo establecido por la ley 734 de 2002 conservación de bienes y/o activos artículo 34 párrafos 19 y 2219 `Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad así como los internos sobre el trámite del derecho de petición` y 22 `Responder por la conservación de los útiles equipos muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización` debido a la deficiente gestión que se observa respecto de inventarios y el manejo y operación de las actividades en almacén tal como evidencia en las observaciones administrativas número 113114115116117118119120121 y 122 del presente informe de auditoría”, se evidenciaron los manuales de funciones, de almacén y manejo de inventarios y procedimientos contables actualizados. Con respecto al procedimiento para el trámite del

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 05	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 25 DE 36</b>	

derecho de petición no se evidenció, éste será incluido dentro del P.M.I. de la GESTIÓN ADMINISTRATIVA, el cual se encuentra en construcción, donde se tiene contemplado la elaboración del manual de procedimientos.

### Respuesta de la Entidad

Se acepta su observación y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento.

### Análisis de la Respuesta

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias con respecto al procedimiento para el trámite del derecho de petición, aspecto que está pendiente para realizar acciones correctivas que subsanen el hallazgo evidenciado en la auditoría a la vigencia 2016 y que es reiterativa para ésta, la vigencia 2017. Razón por la cual se configura **Hallazgo Administrativo (10)**.

Es de anotar que por tratarse de un hallazgo reiterativo, de no implementarse las acciones correctivas necesarias la I.E. incurriría en una posible incidencia sancionatoria.

(12) Se realizó seguimiento al hallazgo N° 114 “*Se evidenció que no existe área asignada para el almacén no existe aula salón bodega o de más para el almacenamiento de los bienes e insumos de la institución*”, se observó un área asignada para el almacén que sirve para el almacenamiento de los bienes e insumos de la institución, sin embargo, requiere ser acondicionada para tal fin.

### Respuesta de la Entidad

El área asignada, sí está acondicionada para tal fin, cumple el objetivo de resguardar los insumos que no se van a entregar y/o consumir de una vez. Es nuestra costumbre hacer la adquisición de los materiales no devolutivos y hacer la entrega casi que inmediata de los mismos para que las personas que hacen uso de ellos, los utilicen en la medida de la necesidad. Los que quedan en el almacén son pocos como lo pudo evidenciar el funcionario del ente de control que hizo la inspección ocular del sitio y se van entregando a medida que los van requiriendo. La observación hace referencia a que faltaría tener un stand o una reserva de materiales más alto? si es así, a nuestro juicio no es necesario con lo cual esperamos haber aclarado la observación y agradecemos retirarla.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>
		<b>PÁGINA 26 DE 36</b>	

### Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta enviada, es de mencionar que es la I.E. quien determina la cantidad de elementos y/o materiales que debe tener en reserva de acuerdo a sus necesidades. Cuando el equipo auditor menciona que el sitio designado para el área de almacén de la I.E. no se encuentra acondicionado, hace referencia principalmente a la falta de señalización, iluminación y el nombre de cada sitio donde se visualice lo que allí se tiene almacenado, entre otros, por tal razón se configura **Hallazgo Administrativo (12)**.

#### 2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201701 presentada en febrero del año 2018 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2017, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

#### (13) Formatos F01\_agr: Balance General

El Balance General presentado a través de la plataforma SIA Contralorías para la cuenta anual consolidada vigencia 201701 debió ser el elaborado con corte a 31 de diciembre de 2017, se observa que el presentado fue el correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior (2016).

#### Respuesta de la Entidad

Se acepta la su observación y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento.

#### Análisis de la Respuesta

La I.E. no presenta objeción a la observación, por tal motivo se configura **Hallazgo Administrativo (12)**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 27 DE 36</b>

(14) Solicitado a la I.E. vía correo electrónico el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2017 y cotejadas las cifras reportadas, muestra saldo en la cuenta DEUDORES en cero (0), es decir, a esta fecha según balance general no tenían cuentas por cobrar. Sin embargo, analizada la ejecución presupuestal de ingresos se observa un rubro denominado “Recuperación de Cartera”, a través del cual se recaudó \$98.300. En este sentido no encuentra el equipo auditor coherencia de las cifras reportadas.

### Respuesta de la Entidad

Con referencia a su observación, se explica que lo recaudado en el numeral 02018202-01 por concepto de recuperación de cartera por valor de \$ 98,300, no se encuentra registrado en el balance en la cuenta de DEUDORES ya que los valores recaudados pertenecen a deudores anteriores a la gratuidad de costos y los recursos de recuperación de cartera ya se encontraban provisionados, por lo cual el procedimiento definido para ello por la Contaduría General de la Nación es el siguiente

La contabilización, por corresponder a una cartera provisionada en un periodo diferente, se debe contabilizar de la siguiente manera:

Cuenta	Debito	Crédito
111005	500.000	
481008		500.000

En este caso, la recuperación de cartera se convierte en ingreso, ingreso que debe ser declarado como ingresos de recuperación de cartera. Esperando haber aclarado la observación agradecemos que sea retirada.

### Análisis de la Respuesta

Referente a que en el Balance General no se encuentra registrada la cuenta DEUDORES, porque pertenecen a deudores anteriores a la gratuidad de costos y los recursos de recuperación de cartera ya se encontraban provisionados, no es argumento válido debido a que efectuado seguimiento a los Balances Generales de las vigencias 2011 a 2017 no se evidencia el registro de la cuenta PROVISIÓN tal como se enuncia en la respuesta enviada por la I.E. De igual manera la cuenta DEUDORES mostró saldos en el Balance General durante las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013; desde el 2014 a 2017 esta cuenta aparece con saldo cero (0) en los Balances Generales reflejando de esta manera que terceras personas no le adeudaban a la I.E.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 28 DE 36</b>

Así las cosas, a fin de conocer el comportamiento de la cuenta DEUDORES y del rubro presupuestal “Recuperación de Cartera”, el equipo auditor efectuó seguimiento selectivo a la información reportada por la I.E. a través de la plataforma SIA Contralorías, correspondiente a la rendición de la cuenta anual consolidada de las vigencias 2014, 2015 y 2016, donde se hallaron las siguientes inconsistencias:

Vigencia	Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial según Formato F06 “Ejecución Presupuestal de Ingresos” (\$)	Recaudo según Formato F06 “Ejecución Presupuestal de Ingresos” (\$)	Ingresos según Formato F06a “Relación de Ingresos” (\$)
2014	Recuperación de Cartera	1'000.000	271.500	1'136.050
2015	Recuperación de Cartera	1'000.000	0	0
2016	Recuperación de Cartera	50.000	154.000	398.550

Este seguimiento selectivo demuestra que si para estas tres vigencias en el presupuesto inicial la I.E. incluyó el rubro presupuestal “Recuperación de Cartera” fue porque tenía conocimiento que existían DEUDORES y que por este concepto se podrían percibir recursos económicos, efectivamente recibidos en el 2014 y 2016.

Para el caso en particular de la cuenta DEUDORES, desde la vigencia 2014 muestra como saldo cero (0), sin embargo se han percibido recursos por “Recuperación de Cartera” y con respecto a la cuenta PROVISIÓN, revisados los estados financieros de 2011 a 2017 no se encuentra registro alguno, por lo que se deduce que no han existido provisiones. De esta manera se puede inferir que en los estados financieros de esta I.E. no se registran todos y cada uno de los saldos de las cuentas que intervienen.

Por todo lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo (13)**.

#### (15) Formato F02a\_agr: Resumen Caja Menor

Los cuatro (4) folios presentados con la relación detallada de pagos por caja menor no muestran la totalidad de la información, se alcanza a visualizar aproximadamente el 50%

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 29 DE 36</b>

de su contenido, la información se subió incompleta a la Plataforma SIA CONTRALORIAS.

### **Respuesta de la Entidad**

Les manifestamos que por problemas con el equipo escáner el documento enviado no permitió visualizar la totalidad de la información, la cual se anexa de manera clara y detallada esperando que sea retirada la observación.

Anexo: Relación de Caja Menor

### **Análisis de la Respuesta**

Revisados los anexos adjuntos a la respuesta presentada por la I.E., se aceptan, motivo por el cual se **revoca la Observación Administrativa**.

### **(16) Formato F04\_agr: Pólizas de aseguramiento**

En este formato sólo registraron la póliza de manejo, que amparó los actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores, no se evidencia la póliza que aseguró los bienes propiedad de la Institución Educativa, como son, equipos de enseñanza, maquinaria y equipos, equipos de comunicación y computación, entre otros.

Efectuado seguimiento a esta observación se encontró que para la auditoría a la vigencia 201601 (vigencia inmediatamente anterior) se formuló igualmente esta observación, el cual fue contemplado como Administrativo. Por tratarse de una observación reiterativa, para éste caso se constituye en Observación Administrativa con presunta incidencia sancionatoria.

### **Respuesta de la Entidad**

Inicialmente la I.E. acudió en repetidas ocasiones a la SEM para pedir apoyo y dar cumplimiento a lo pactado en el Plan de Mejoramiento suscrito con la contraloría por cuanto conocíamos la incidencia de no dar cumplimiento a lo pactado en el mismo, pese a ello no fue posible obtener la ayuda requerida y en consecuencia, fue en el segundo semestre de la presente vigencia que la Institución dio cumplimiento a lo pactado y que quedó plasmado en el plan de mejoramiento de la auditoría. En razón a ello se adquirió la POLIZA que ampara los bienes de la I.E. para dar cumplimiento a la mejora administrativa

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 30 DE 36</b>	

que se pactó. Es necesario aclarar que habiendo sugerido una fecha límite para cumplir con la meta trazada no fue posible hacerlo debido a que en el primer semestre del 2018, la contratación de las instituciones educativas se encontraba suspendida por ley de garantías por las elecciones presidenciales y por la falta de la transferencia de los recursos pero a la llegada de los mismos y el levantamiento de la Ley de garantías ya se cuenta con dicha póliza. Como prueba de ello, enviamos copia de la misma, cumpliendo así con el plan de mejoramiento pactado en la vigencia y en razón a ello, agradecemos retirar la observación, eliminando la presunta incidencia sancionatoria de la misma toda vez que la obligación de la adquisición de la póliza que ampara los bienes de la I.E. se cumplió

Anexo: Oficios enviados a la SEM  
Copia de la póliza

### **Análisis de la Respuesta**

No obstante, en el archivo adjunto a la respuesta evidenciar la adquisición de la póliza que asegura los bienes propiedad de la Institución Educativa con vigencia de octubre 2018 a octubre de 2019, este Ente de control hace énfasis en que los bienes de esta Institución no estuvieron asegurados durante las vigencias 2016, 2017 y de enero a septiembre de 2018, incrementando el riesgo para sus activos.

En este sentido, se debe tener presente lo establecido en la Ley 42 de 1993, la cual estableció que las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

De acuerdo a lo anterior y con base a la información presentada por la I.E. **se revoca la Observación Administrativa con presunta incidencia Administrativa Sancionatoria.**

#### *2.1.4 Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos*

La Institución Educativa Real de Mares para la vigencia 2017 presentó presupuesto inicial por valor de \$129'564.100 y durante esta vigencia se realizaron adiciones por valor de \$9'077.337, fijando un presupuesto definitivo de \$138'641.437.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 VERSIÓN : 05	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 31 DE 36</b>	

Para la vigencia 2017 la Institución Educativa Real de Mares logró recaudo que ascendió a \$110'344.802,80 equivalentes al 79,59% de su Presupuesto Definitivo, representados así:

Rubro Presupuestal	Valor ejecutado (\$)
VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	6'670.800
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7'635.000
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	93'288.645
RECURSOS DE CAPITAL	98.300
OTROS INGRESOS	2'625.057,80
<b>TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>110'344.802,80</b>

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través de Actas de Acuerdo de su Consejo Directivo.

Con respecto a la apropiación inicial del gasto fue de \$129'564.100, se realizaron adiciones por suma equivalente a \$9'077.337, créditos y contracréditos por valor de \$20'860.706 para un presupuesto definitivo de \$138'641.437, los cuales se comprometió y pagó \$105'651.556, para una ejecución del 76,20%, quedando con saldo por comprometer de \$32'989.881 al cierre de la vigencia 2017.

La Ejecución Presupuestal de Gastos durante el 2017, estuvo así:

Rubro Presupuestal	Valor ejecutado (\$)
ADQUISICIÓN DE BIENES	15'163.396
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	90'488.160
<b>TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>105'651.556</b>

17) Revisada la información solicitada a la I.E. referente al valor de los ingresos por concepto de ARRENDAMIENTO DE CAFETERÍA y ARRENDAMIENTO ESPACIO FOTOCOPIADORA a través de comunicación enviada y recibida en este Ente de control

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>		
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>		<b>100-21-215</b>
			<b>VERSIÓN : 05</b>
			<b>PÁGINA 32 DE 36</b>

el 23 de julio de 2018 presentan el valor de los ingresos por estos dos (02) conceptos durante la vigencia de 2017 por \$9'595.000, cotejados los valores individuales de estos ingresos en el formato F06a\_cdn "RELACIÓN DE INGRESOS" reportados a través de la plataforma SIA Contralorías correspondiente a la vigencia 201701 con el informe de ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2017, solo se evidencia que por los numerales presupuestales ARRENDAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR se recaudó \$7'635.000 y por el numeral OTROS INGRESOS se recaudó \$2'652.057.80.

Efectuado nuevo requerimiento, la I.E. envía vía correo electrónico el detalle uno a uno de los recaudos imputados a los numerales presupuestales ARRENDAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR por valor de \$7'635.000 y OTROS INGRESOS por \$70.000, cifras que solo nos demuestra recaudos por \$7'705.000, reflejándose que la diferencia \$1'890.000 (\$9'595.000 - \$7'705.000) no fue imputado presupuestalmente ni demostrado el ingreso de este recurso económico.

### Respuesta de la Entidad

Es necesario aclarar inicialmente que el faltante de los recursos supuestamente no imputados en los numerales presupuestales, se encuentran reflejados en la siguiente relación:

RELACION DE INGRESOS				RELACION DE RECIBOS SEGÚN FORMATO F06A				NUMERAL IMPUTADO INCORRECTO
FECHA DEL INGRESO	CONCEPTO	VALOR DEL INGRESO	PERIODO CANCELADO	FECHA	COMPROBANTE CONTABLE	DETALLE	VALOR	
09/05/2017	ARRENDAMIENTO CAFETERIA	1.000.000,00	AGOSTO	10/01/2017	CI 17-00011	INGRESOS DIRECTOS EN CAJA DEL MES DE SEPT. DE 2017	1.000.000,00	CERTIFICADOS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS
11/30/2017	ARRENDAMIENTO CAFETERIA	750.000,00	NOVIEMBRE	11/30/2017	CI 17-00013	INGRESOS DIRECTOS EN CAJA DEL MES DE NOV. DE 2017	750.000,00	CERTIFICADOS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS
09/11/2017	ARRENDAMIENTO ESPACIO FOTOCOPIADORA	70.000,00	SEPTIEMBRE	10/01/2017	CI 17-00011	INGRESOS DIRECTOS EN CAJA DEL MES DE SEPT.DE 2017	70.000,00	CERTIFICADOS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS
09/10/2017	ARRENDAMIENTO ESPACIO FOTOCOPIADORA	70.000,00	OCTUBRE	10/31/2017	CI 17-00012	INGRESOS DIRECTOS EN CAJA DEL MES DE OCT. DE 2017	70.000,00	OTROS INGRESOS

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 33 DE 36</b>	

Recibos que se relacionaron en el formato\_201701\_f06a\_cdn, y que por error en su identificación en el momento de su imputación en la vigencia 2017, se registraron bajo un código del presupuesto diferentes al numeral de Arrendamiento, pero si se incluyeron como recursos propios y se reflejaron en la ejecución de ingresos de la vigencia 2017, como lo muestran los comprobantes anexos, los cuadros de recaudo de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017, las respectivas consignaciones y los extractos de los respectivos meses .

En consecuencia, pedimos respetuosamente el retiro de la presunta incidencia disciplinaria en la presente observación, porque consideramos que los hechos que la originaron no se encuentran tipificados dentro del ordenamiento jurídico, como quiera que lo esbozado dentro del informe preliminar no se coloca en conocimiento de la Institución educativa la presunta norma que fue violada y que como consecuencia configure una aparente responsabilidad disciplinaria, de conformidad con el artículo 4 del código Disciplinario único, el que establece que el servidor público solo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como faltas disciplinarias en la ley vigente al momento de su realización.

En lo que concierne a la categoría de la tipicidad disciplinaria, el artículo 23 del Código Disciplinario Único estableció que constituye falta disciplinaria la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en dicho estatuto que conlleve entre otros al incumplimiento de deberes. La calidad de funcionario público lleva implícita la labor de cumplimiento a los deberes, conocimiento y sometimiento a las prohibiciones, toda vez que el desconocimiento de uno de estos, determina la ausencia de diligencia e imparcialidad del ejercicio encomendado. Aspectos jurídicos que fácilmente permiten determinar, que la observación consignada en el informe preliminar con presunta incidencia disciplinaria es infundada dentro del marco regulado por el derecho disciplinario, porque es verificable que tanto la imputación como la ejecución de los ingresos del estado se dieron en su totalidad.

Por otra parte, el deber funcional abarca el cumplimiento de deberes propiamente dichos; la no extralimitación de los derechos y funciones; el respeto por la prohibiciones y por el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses consagrado en el ordenamiento jurídico; en cuanto a lo funcional, como condición inherente al deber, la Procuraduría General de la Nación ha sostenido: (... ) el Derecho Disciplinario ha sido concebido para escudriñar la conducta de los servidores públicos y

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215 <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 34 DE 36</b>	

de los particulares que cumplan funciones públicas, con el fin de verificar el debido acatamiento de las funciones que se le han encomendado.

De acuerdo al concepto OJ 011-2017 emitido por la Dra. JULIANA MARTÍNEZ BERMEO Directora Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica, *El hallazgo disciplinario se conforma cuando los servidores públicos y los particulares que transitoriamente ejerzan funciones públicas han incurrido en alguna conducta que la **legislación tipifica como falta disciplinaria**. Frente al hallazgo disciplinario el auditor deberá dar traslado a la Procuraduría General de la Nación que se encargará de determinar si existe responsabilidad disciplinaria por parte de las personas que incurrieron en las conductas tipificadas como faltas disciplinarias.* (Negrilla fuera de texto).

Tal y como lo expone el Dr. CARLOS ARTURO GOMEZ PAVAJEAU en su libro de Dogmática del Derecho Disciplinario, es dable manifestar, que no es posible investigar y sancionar disciplinariamente una conducta, si no existe una ley preexistente que la describa, prevea, tipifique e imponga. **Es decir, no puede establecerse ninguna clase de responsabilidad disciplinaria, si la conducta objeto de investigación no ha sido previamente descrita, prevista o tipificada como falta por la Carta Política, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, la ley, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, el reglamento, el manual de funciones, la orden administrativa, la directiva, o el acto administrativo respectivo.** (Negrilla fuera de texto).

A nuestro parecer y frente a lo expresado por el Informe Preliminar, desde el ámbito disciplinario no se podría configurar una observación con incidencia disciplinaria, como quiera que el ente de control no expuso dentro del informe preliminar la norma aparentemente violada que permita inferir una presunta responsabilidad disciplinaria, hecho por el cual no existe sustento jurídico que de igual forma nos conlleve como institución educativa a controvertir la norma o actuación acusada, respetándose el debido proceso y el derecho a la defensa como ente auditado.

Igualmente solicitamos el retiro de la presunta incidencia fiscal de la observación por valor \$1'890.000, puesto que los recursos sí se recaudaron, aunque se registraron en NUMERALES INCORRECTOS, tal y como se muestra en los recibos CI 17-00011, CI 17-00012 y CI 17-00013, (de los cuales anexamos copias). Así mismo allegamos copia de las consignaciones hechas a la cuenta cte. No 500020565 recursos propios por valor de \$1.890.000.00 por concepto de arriendo de cafetería y espacio para la fotocopiadora. En

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-215</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 35 DE 36</b>

ningún momento los recursos se perdieron y tampoco se dejaron de invertir en la institución educativa como lo demuestra el análisis de la ejecución de gastos de la vigencia 2017, presentado en el informe de auditoría.

Anexo: CI 17-00011, CI 17-00012, CI 17-00013,

Cuadros de recaudo de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017

Fotocopias de las consignaciones

Extractos bancarios.

### **Análisis de la Respuesta**

Cotejada la información adjunta a la respuesta (comprobantes de ingresos, extractos bancarios, copia de consignaciones, relación de ingresos) con los formatos F06 y F06a de la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201701 presentada por la I.E. a través de la plataforma SIA Contralorías, se corroboró que no existió faltantes, la falencia estuvo en la incorrecta imputación presupuestal de los comprobantes de ingresos números 11 y 13, enviados por la I.E. junto con la respuesta a esta observación. Razón por la cual **se revoca la Observación con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal** y se configura **Hallazgo Administrativo (14)**.

### **3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR**

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	100-21-215	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>		<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 36 DE 36</b>

#### 4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

**Cuadro N° 5. Cuadro Tipificación de Hallazgos**

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR (en pesos)</b>
1. ADMINISTRATIVOS	14	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	1	<b>\$1'200.000</b>
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios	\$1'200.000	
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO	0	
<b>TOTALES (1,2,3,4 y 5)</b>	<b>15</b>	<b>\$1'200.000</b>